

**ADDENDA**  
AL  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
SUSCRITO ENTRE  
**CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA**  
Y  
**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA**  
CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016

En Murcia, a 3 de mayo de 2024.

**REUNIDOS**

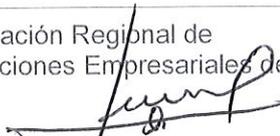
Por una parte, **DON JOSÉ MARÍA ALBARRACÍN GIL**, en su condición de Presidente de la **CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA** (en lo sucesivo, CROEM).

Por otra parte, **DON MIGUEL LÓPEZ ABAD**, como Presidente de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA** (en lo sucesivo, la Cámara).

Ambos se reconocen recíprocamente la capacidad y representación necesarias para otorgar el presente documento, y

**MANIFIESTAN**

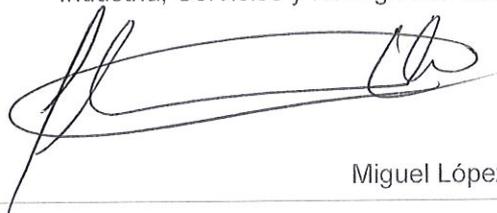
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia



José María Albarracín Gil

Murcia, 3 de mayo de 2024

Camara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia



Miguel López Abad

Página 1 de 4

- 1º) Con fecha 17 de febrero de 2016, CROEM y la Cámara suscribieron un Convenio de Colaboración que tenía objetivo principal *establecer un marco sólido y permanente para conjuntar esfuerzos y actuaciones en apoyo de las empresas y sus Asociaciones, y de la economía de Murcia*, colaborando para ello ambas instituciones en la gestión de bases de datos y fuentes de información de contenido económico, actuaciones en materia de comercio exterior, formación, asuntos laborales y negociación colectiva, creación de empresas, Corte de Arbitraje, así como en la prestación conjunta de servicios a las empresas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y en la realización de actividades de interés común que ambas lleven a cabo en el ejercicio de sus funciones.
- 2º) En la cláusula NOVENA del propio Convenio se preveía que *«(...) tanto la Cámara como CROEM colaborarán en el estudio, tratamiento y desarrollo de actuaciones diversas en beneficio de las empresas murcianas y que, además de las expresadas en las cláusulas de este Convenio, a título meramente enunciativo, podrán referirse a publicaciones, estudios económicos y empresariales, asuntos fiscales, etc. (...)*».
- 3º) Hasta la fecha, ambas partes han venido colaborando en la elaboración de las publicaciones, análisis y estudios económicos a los que se refiere la cláusula NOVENA del Convenio, pero es deseo de las mismas formalizar dicha colaboración en los términos que se recogen en la presente Addenda, por lo que libre y voluntariamente

## ACUERDAN

**PRIMERO:** El Gabinete de Estudios Económicos de CROEM, con la colaboración de los técnicos de la Cámara, elaborarán y publicarán, entre otros posibles, los siguientes estudios de naturaleza económica:

- a) Análisis y valoración mensual del paro registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) Análisis y valoración de la Encuesta de Población Activa publicada trimestralmente por el Instituto Nacional de Estadística.

Confederación Regional de  
Organizaciones Empresariales de Murcia

José María Albarracín Gil

Murcia, 3 de mayo de 2024

Camara Oficial de Comercio,  
Industria, Servicios y Navegación de Murcia

Miguel López Abad

Página 2 de 4

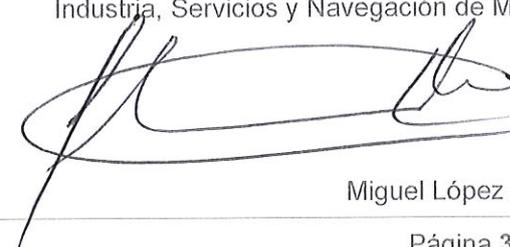
- c) Realización de encuestas y elaboración del Índice de Confianza Empresarial, tradicionalmente desarrollado por la Cámara.
- d) Análisis y valoración del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- e) Boletín de Coyuntura Económica.

**SEGUNDO:** La publicación y difusión de los análisis y estudios a que se refiere el apartado anterior se realizará de forma conjunta por CROEM y la Cámara, y bajo el sello o logotipo de ambas entidades.

**TERCERO:** La Comisión Mixta regulada en el Convenio suscrito en su día concretará la forma en que se difundirán y darán a conocer a la opinión pública los resultados de los estudios, análisis y publicaciones a que se refiere la presente Addenda.

**CUARTO:** La elaboración y publicación de los informes y estudios que se detallan en el apartado PRIMERO del presente documento conlleva un aumento de los recursos que CROEM debe destinar a la correcta ejecución de los términos del Convenio firmado en su día, por lo que la aportación económica de la Cámara a que se refiere la cláusula DÉCIMA del propio Convenio se incrementará hasta un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) desde el ejercicio económico 2024, para el que existe una partida en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Cámara de Comercio de Murcia para dicho ejercicio, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2023, y posteriormente por Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en cuanto Administración tutelante y al amparo de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia,

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

|   |   |
|---|---|
| <p>Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia</p>  <p>José María Albarracín Gil</p> <p>Murcia, 3 de mayo de 2024</p> | <p>Camara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Miguel López Abad</p> <p>Página 3 de 4</p> |
|---|---|